

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº643-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando Nº1143-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe Nº293-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando Nº502-2016-SG/MVES emitido por Secretaría General, el memorando Nº626-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, el memorando Nº581-2016-UT-OGA/MVES emitido por la Unidad de Tesorería, el memorando Nº239-2016-UCT-OGA/MVES emitido por la Unidad de Contabilidad, el informe Nº199-2016-AC-UADA-SG/MVES emitido por el Área de Archivo Central, y el Archivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos Nº1496 y Nº21553-2014, Humbelina Campos Aroste solicita se dicte el levantamiento de la hipoteca de su predio, ubicado en el Sector 03, Grupo 07, manzana L, lote 11, distrito de Villa El Salvador, producto del crédito hipotecario otorgado a la recurrente en el marco del decreto ley Nº25673 y ley Nº26197 con el ex-Fonavi, compendios que, según sendos informes de vistos, emitidos por las unidades orgánicas, por encargo de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, no obran en el acervo documentario de esta corporación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de informe de vistos, señala que según el numeral 153.4 del artículo 153° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es obligación de la administración, bajo responsabilidad, ante el extravío de un expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal refecto en lo que fueran pertinentes las reglas contenidas en el artículo 140° del código procesal civil;

Que, de acuerdo al susodicho artículo, en caso de pérdida o extravío de expedientes, se ordenará su recomposición de oficio o a solicitud de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer/día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, además de señalar que, de aparecer posteriormente el expediente, este será agregado al rehecho;

Que, los artículos 150° y 152° de la misma ley prescriben que solo puede organizarse un verpediente para la solución de un mismo caso, a efectos de mantener reunidas todas las actuaciones de la misma ley prescriben que solo puede organizarse un certa de la solución de un mismo caso, a efectos de mantener reunidas todas las actuaciones que lo integran, formando cuerpos correlativos;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

VR. VAIROPIE

Artículo 1º.- DECLARAR EXTRAVIADOS los documentos Nº1496 y Nº21553-2014, pledio, sito en Sector 03, Grupo 07, manzana L, lote 11, distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2º - ALTORIZAD:

Artículo 2º.- AUTORIZAR la recomposición de los documentos declarados extraviados en artículo precedente, quedando la administración y los administrados a entregar, dentro del tercer de los escritos y resoluciones que obren en su poder.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia